



R

eglamento de Evaluación 2023



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023

El Colegio Nueva Era Siglo XXI Sede Puente Alto imparte educación en los niveles de Educación Parvularia; Educación Básica y Educación Media.

El Reglamento de Evaluación se ha elaborado considerando los lineamientos curriculares dispuestos en el Decreto Exento N°67/2018 para Enseñanza Básica y Media.

El propósito de este Reglamento es normar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar del establecimiento educacional, de acuerdo a las disposiciones emanadas del MINEDUC.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: (Dcto. 67 art. 1) El presente Reglamento de Evaluación se aplicará en el colegio particular subvencionado **Nueva Era Siglo XXI SEDE PUENTE ALTO**, Resolución Exenta N° 4141 del 30 de octubre de 2008; a partir del primer semestre del año 2023 desde 1° Básico a IV° Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC y según especificaciones dispuestas en este Reglamento.

ARTÍCULO 2º: (Dcto. 67 art. 2) Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3º: El año lectivo se organiza en **períodos semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada período serán informados a los estudiantes y apoderados al inicio del año escolar, según calendario escolar anual, enviado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 4º: (Dcto. 67 art. 3) La Dirección del establecimiento, asesorada por el Consejo Directivo, ha establecido el manual de procedimiento sobre evaluación, calificación y promoción escolar de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media del Colegio Nueva Era Siglo XXI, Puente Alto. Por lo tanto, **es obligatorio que el equipo docente conozca, actúe en consecuencia y aplique la normativa interna vigente, con los mismos criterios**. Además, se entrega para el conocimiento de estudiantes, padres y apoderados en el entendido que los estudiantes son los protagonistas del proceso de aprendizaje, y **los apoderados, los tutores preocupados y vigilantes de este proceso**.

Este reglamento será comunicado y explicado a los estudiantes, padres y madres al inicio del año lectivo correspondiente, una vez se haya oficializado la entrega del mismo en la Dirección Provincial de Educación Cordillera, de la siguiente manera:

- Se encuentra en la página web del colegio www.colegiosgloxxi.cl/puentealto, en la sección: Institucional – Reglamentos, manuales y Protocolos
- En las reuniones de apoderados se les recordará las disposiciones para la evaluación y promoción de los estudiantes.
- Los profesores y los estudiantes analizan este reglamento al inicio de cada año escolar para su aplicación y cumplimiento.
- En reunión del CCEE y subcentros de estudiantes, en conjunto con los profesores asesores, una vez al semestre conocerán y comprenderán las formas y criterios que se aplicarán para la evaluación y promoción.
- En la hora de orientación, en conjunto con los profesores (as) jefes una vez al semestre conocerán y comprenderán las formas y criterios que se aplicarán para la evaluación y promoción.

ARTÍCULO 5º: Anualmente, en mes de octubre de cada año y según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores/as.

ARTÍCULO 6º: (Dcto. 67 art. 4) **Formas de los procedimientos evaluativos.**

La evaluación, con un enfoque en el aprendizaje es concebida como un conjunto de prácticas pedagógicas que fomentan la reflexión en torno al aprendizaje y la enseñanza y facilitan a los docentes y estudiante toma de decisiones para mejorar.

La Evaluación se reconoce como un proceso de responsabilidad compartida, continua y permanente, en donde el (la) estudiante y el (la) profesor (a) juegan un rol fundamental en el logro de los objetivos. Con este fin, se considerarán los distintos ritmos de aprendizaje del estudiantado, aplicándose procedimientos de evaluación diferenciada cuando la situación lo amerite, determinando los niveles de logros alcanzados, así como también para estar informados de qué, cómo y cuánto están aprendiendo nuestros estudiantes con el objeto de revisar la práctica docente y tomar las decisiones apropiadas para apoyar el aprendizaje.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse Formativa o Sumativa. Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para **tomar decisiones** acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por **objeto certificar**, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Según la finalidad y el momento de la evaluación, se aplicarán los siguientes procedimientos para recoger información sobre los aprendizajes de los estudiantes, estos son:

- **Evaluación Diagnóstica:** Su objetivo es determinar la situación de cada estudiante antes de iniciar el proceso de aprendizaje y enseñanza, determinando la conducta, los conocimientos, habilidades y experiencias previas que el estudiante debiese tener como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.
En este establecimiento, durante la primera y segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual y cada vez que se inicie una unidad de aprendizaje.
- **Evaluación Formativa:** Se aplicará en el transcurso del año escolar. Estas evaluaciones permiten monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y se usa para tomar decisiones acerca de la retroalimentación o pasos a seguir. De esta manera se promueve la reflexión de los docentes y estudiantes para fomentar la autonomía de los educandos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.

En relación con la **función de monitoreo** que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- **Compartir y reflexionar** con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- **Hacer preguntas** que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizarlos procesos de pensamiento de los estudiantes (**metacognición**), y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- **Hacer actividades** que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- **Generar espacios de auto y coevaluación** de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- **Definir instancias de retroalimentación** sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación **es fortalecer el aprendizaje de los estudiantes**, se entenderá la **retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en **asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje**, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión. En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando, además, **instancias exclusivas para la retroalimentación** de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que **la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación**. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
 - Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
 - Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
 - Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
 - Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
 - Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.
- **Evaluación Sumativa:** Se utiliza para **certificar** los aprendizajes logrados, los que se comunican mediante una calificación. No obstante, las evaluaciones sumativas, tanto en la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas **se debe usar formativamente**, tanto para aclarar los objetivos de aprendizajes como para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje
 - **Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales:** El resultado de la evaluación de **Objetivos Actitudinales** será entregado semestralmente a través de un informe escrito, denominado Informe de Desarrollo Personal y Social, que se encuentra disponible
 - El proceso anterior se realizará a través del Profesor (a) Jefe (a) de cada curso, el cual recibirá de Unidad Técnica Pedagógica un diseño llamado Informe de Desarrollo Personal y Social por estudiante que deberá ser completado en base a los registros del Libro de Clases más sus observaciones estructuradas. En caso de que hubiese discrepancias de apreciación en algún indicador se resolverá en una entrevista del estudiante con su Profesor (a) Jefe
 - Si las discrepancias fueran graves, serán resueltas por una comisión conformada por los docentes que hacen clases en el curso.
 - Se entiende la **evaluación diversificada** como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (**según el agente: heteroevaluación autoevaluación, coevaluación y según el tipo de actividad: disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras**).
 - **Proceso de evaluación para los estudiantes con NEE**
 - Para dar respuesta a las necesidades de todos los estudiantes y de reducir y/o eliminar barreras

para el logro de los aprendizajes definidos en los objetivos generales propuestos en los planes y programas de cada nivel, **se realizarán adecuaciones de acceso y/o de objetivos, según la necesidad del estudiante**, tomando como base la evaluación diagnóstica o evaluación PIE, si así corresponde, además del resultado de test de los estilos de aprendizaje, aplicado en el mes de marzo. **La toma de decisión y definición de las acciones se tomarán en conjunto con el equipo de aula y** la unidad técnica pedagógica, pudiendo ser algunas de las adecuaciones que se presentan en el anexo N°1.

- Para aquellos estudiantes que, a pesar de la diversificación de la enseñanza a partir de las estrategias DUA, no adquieran los aprendizajes y las adecuaciones de acceso no sean suficientes se realizará un plan de adecuación curricular individual (PACI)
- La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE con PACI (según lo estipulado en punto anterior), estará determinada por el cumplimiento del 80% de los objetivos

ARTÍCULO 7º: (Dcto. 67 art. 3) Los estudiantes **deben ser informados de los criterios de evaluación**; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con el logro de los objetivos propuestos para el nivel y de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8º: (Dcto. 67 art. 5) Los estudiantes **No podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que el plan de estudio contenga.

Los docentes **deberán diversificar las actividades** y las formas de evaluar para verificar el logro de los aprendizajes.

En el caso de la **Asignatura de Religión**, ésta es opcional, por lo tanto, el o la estudiante en conjunto con su familia **OPTAN** o **NO OPTAN**.

ARTÍCULO 9º Disposiciones sobre la evaluación en Educación Parvularia

A) **En Educación Parvularia**, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

1. Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML)50%-79%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L)80%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

2. Los instrumentos aplicados deben detectar las necesidades de retroalimentación y siendo aplicadas al inicio de cada unidad. Las aplicadas al inicio del año lectivo serán registradas en el leccionario La educadora de párvulos y especialistas de ciclo aplicará una serie de instrumentos evaluativos y técnicas centradas en la observación individual y grupal de los alumnos. Entre esta serie de instrumentos se mencionan: registros anecdóticos, listas de cotejo, registro descriptivo, observación directa y rúbricas, entre otras.
3. De acuerdo con las Bases Curriculares y Orientaciones del nivel, la educadora de párvulos y especialistas evaluarán a sus estudiantes al inicio, mediados y final del proceso de acuerdo con una lista de cotejo, registro anecdótico, registro descriptivo y rúbrica entre otras, en cada una de los ámbitos que contemplan los respectivos programas del nivel.
4. Los procedimientos evaluativos involucran lista de cotejo (si/no), escala de apreciación, Según tabla precedente, rúbrica (niveles de logro según desempeño), registro descriptivo y registro anecdótico de tipo cualitativo, en el cual se registran cada semestre observaciones generales a través de observación directa que apuntan a resaltar la evolución de cada estudiante, enfatizando sus fortalezas.
5. Además de evaluar los objetivos aprendizajes de los estudiantes, la educadora de párvulos y especialistas del nivel debe evaluar su planificación, los espacios educativos, la organización del tiempo, las metodologías empleadas y los recursos utilizados. También se debe considerar las **adecuaciones curriculares** y diferenciaciones pertinentes.

B) Disposiciones sobre registros evaluativos en párvulos

1. Se registrará e informarán los resultados de las evaluaciones que se vayan obteniendo del proceso educativo, y serán comunicados a sus apoderados en entrevistas acordadas. (Pautas de

- Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes para el 2do nivel de Transición).
2. A fines de cada semestre, se entregará a cada apoderado un informe al hogar, conteniendo las apreciaciones evaluativas que se han hecho, durante el periodo, a cada párvulo. (1er y 2º semestre).
 3. La educadora de párvulos debe mantener en forma sistemática y permanente un registro de los procesos de avance de cada uno de sus estudiantes.
 4. Al término del año escolar cada apoderado recibirá un Informe al Hogar, conteniendo los antecedentes sobre los aprendizajes de su pupilo.

C) Disposiciones sobre las calificaciones escolares

1. Los estudiantes en Educación de Párvulos serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.
2. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cuantitativos y cualitativos de acuerdo con el nivel.
3. Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado al final de cada semestre, con una escala que considere los criterios antes mencionados.

ARTÍCULO 10º: Planificación y Evaluación diversificada

El sistema escolar según la Ley General de Educación debe ofrecer a todos los y las estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos ellos y ellas tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. En este sentido, el Decreto 83/2015 introduce la evaluación diversificada y adecuación curricular como herramientas pedagógicas que permiten equiparar las condiciones para el aprendizaje de todos los estudiantes.

Como establecimiento educacional y en concordancia con lo descrito en el Decreto 83/2015, se realizarán planificaciones diversificadas y adecuaciones de acceso, definiéndose de la siguiente forma:

La planificación diversificada es una estrategia de aprendizaje que busca dar respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias. En esta misma línea la adecuación curricular es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones de acceso son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

En caso de que los estudiantes no alcancen los objetivos de aprendizaje por medio de las metodologías recién mencionadas, se llevará a cabo un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) el cual determinará la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales. Se solicitará que el estudiante cumpla con un 80% logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual.

No necesariamente implica promoción automática. En caso de repitencia se tiene que presentar el caso con los antecedentes a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y profesores especialistas que apoyan al estudiante.

A. Respetto de los instrumentos de evaluación:

- A.1. Tomar las evaluaciones con mediación de la Profesional Especialista en el contexto del aula regular en lenguaje y matemática.
- A.2. Los **Profesores/as de aula, deben** realizar **adecuaciones curriculares**.

B. Respetto a los plazos de elaboración, entrega y aplicación de los instrumentos de evaluación:

B.1. Cualquier actividad evaluada de lenguaje o matemáticas (prueba escrita, trabajo, etc) debe ser compartida con la Profesora de Educación Diferencial con al menos 1 semana de anticipación para realizar las adecuaciones curriculares en conjunto. La evaluación se aplicará en el aula regular con sus compañeros de curso. Se debe adjuntar rubricas, pautas de corrección y tablas de especificación. Si no hay cumplimiento de los plazos establecidos, son los propios profesores de asignatura quienes deben adaptar los instrumentos de evaluación.

B.2. Las evaluaciones de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deben ser conocidas por las profesoras de PIE. En caso que no logren los aprendizajes propuestos para el nivel y cuyo logro sea inferior al 60% el profesor/a de la asignatura debe **informar al profesor jefe, a la Coordinadora del programa de Integración y a jefe de unidad técnico pedagógica para su monitoreo.**

2. **En Educación Física**, existirá una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

- a) Eximición definitiva de la **actividad física**, de acuerdo con el certificado médico.
- b) Licencia para no realizar **actividad física** por un período determinado, indicado por el médico tratante.

Para tal efecto, el apoderado deberá presentar certificado médico a la Unidad Técnica Pedagógica que indique afección o lesión que aqueje al estudiante indicando el tipo de actividad física que **no puede realizar**, y entrevistarse con el profesor a cargo de la asignatura. El estudiante, en casos específicos y de acuerdo a la indicación del profesor, **deberá realizar trabajos teóricos sobre las habilidades de la clase** (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán evaluados en reemplazo de la actividad física ya que se entiende que **la eximición corresponde solo a la actividad física y no a la asignatura.**

TÍTULO III: SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y ACTITUDINALES.

ARTÍCULO 11º: (Dcto 67 art 3) Información de resultados de los logros de Aprendizaje a los Apoderados:

Con el propósito de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en los Objetivos de aprendizaje como en los Actitudinales, el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de Reuniones de Apoderados, en las cuáles se les informará que las calificaciones están disponibles en la Plataforma Alexia, Tanto las semestrales como anuales. Cada vez que se entregue el informe de las calificaciones escolares, principalmente al final del semestre, las evaluaciones deficientes o el no logro de los aprendizajes esperados en el caso del estudiante, deberán ser considerados como espacios de reflexión del o los docentes con el departamento correspondiente y la UTP, equipo de PIE, estudiantes y apoderados; con el objetivo de crear planes de acción en conjunto que busquen apoyar integralmente al o la estudiante
- b) Entrevistas individuales con Padres, Madres y Apoderados atendidos tanto por Profesor/a Jefe, Profesores/as de Asignatura, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Educadoras Diferenciales.
- c) Los registros de evaluaciones se publicarán en la Plataforma Computacional Alexia. El Apoderado debe acceder a ella para monitorear el logro de los aprendizajes de su pupilo.
- d) Los docentes de cada asignatura **deben mantener actualizada** la Plataforma computacional para que el apoderado monitoree el logro de los aprendizajes de su pupilo.

TITULO IV: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 12º: (Dcto 67 art 8) Procedimientos de obtención de Información sobre evaluaciones

- a) (Dcto 67 art 5) Los estudiantes deberán ser evaluados en **todas las asignaturas** del Plan de Estudio. **No hay eximiciones.**
- b) (Dcto 67 art 4) Se privilegiará la evaluación formativa tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes para aplicar las remediales necesarias para el logro de los aprendizajes de las distintas Asignaturas.
- c) Al finalizar cada unidad se aplicará **evaluaciones**, la calificación irá directamente al libro de clases. Se mantiene en carácter formativo ya que permite recoger información del logro de los aprendizajes y aplicar retroalimentación de las mismas.
- d) (Dcto 67 art 3) Todas las evaluaciones serán coeficiente uno (1) y tendrán la misma la ponderación.
- e) (Dcto 67 art 3) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar los aprendizajes, **deben ser conocidos** con anterioridad por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas para el logro de los mismos.

- f) Los instrumentos de evaluación deben ser visados por Jefe de Unidad Técnico Pedagógica o por quién ella delegue esa función, pudiendo ser el Jefe de Departamento **con diez días hábiles** de anticipación. Los (Las) profesores (as) deben proporcionar junto al instrumento de evaluación, la Tabla de Especificaciones correspondiente
- g) Si por motivos de causa mayor de orden pedagógico y/o administrativo y en forma excepcional, si el instrumento evaluativo no pudiese ser aplicado en la fecha estipulada, será recalendarizado para la clase inmediatamente siguiente, en un periodo de tiempo equivalente al asignado en primera instancia (independientemente del calendario de evaluaciones establecido).
- h) Se procurará evaluar dentro de contextos significativos, evitando calificar destrezas aisladas que no reflejen el dominio de los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura o de un conjunto de ellas
- i) (Dcto 67 art 3) En la planificación por unidad, los profesores/as deben incorporar las fechas de todas las evaluaciones en la asignatura, ya sean formativas o sumativas.
- j) Diariamente, un o una estudiante no podrá tener más de dos evaluaciones escritas o interrogaciones en diferentes asignaturas, exceptuando estudiantes con evaluaciones pendientes y entrega de un trabajo en las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología o Educación Física
- k) En ausencia del profesor(a) titular en el horario de clases de una asignatura, los y las estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales provistos por el profesor(a) o profesor(a) suplente. Ante la falta de materiales y de profesor(a) suplente, los y las estudiantes aprovecharán el tiempo en el desarrollo de tareas, revisión de objetivos o realización de trabajos de la misma asignatura o de otra. Todo esto no excluye que la actividad sea evaluada.
- l) (Dcto 67 art 3) Las evaluaciones de todas las asignaturas deben ser informadas a los estudiantes al menos una semana antes de su aplicación, en los niveles de kínder a cuarto básico también debe informarse a los apoderados a través de Classroom u otro medio
- m) Cuando un(a) estudiante se niegue a realizar una evaluación, el profesor(a) deberá intervenir y mediar para lograr modificar dicha actitud. En caso de que dicha situación persista, se debe acudir a la UTP e informar oportunamente al apoderado, conjuntamente acordarán las medidas más apropiadas para evaluar los aprendizajes del o la estudiante.
- n) Cuando los resultados de una evaluación arrojen altos porcentajes de calificaciones insuficientes (**Igual o superior a 30%**), el profesor/a deberá acercarse a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica para tomar las medidas remediales correspondientes para el logro de los aprendizajes, pudiendo registrarse dichas calificaciones deficientes en el libro de clases.
- o) Al aplicar una rúbrica arrojen altos porcentajes de aprendizajes no logrados (**Igual o superior a 30%**), el profesor/a deberá acercarse a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica para tomar las medidas remediales correspondientes para el logro de los aprendizajes, pudiendo registrarse dichas calificaciones deficientes en el libro de clases.
- p) Los plazos de entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes no podrán exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer los resultados obtenidos a los estudiantes previamente. Dichos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados **a través del proceso de retroalimentación**, el cual se realizará una vez que se cuente con los resultados. Tiempo que se debe considerar en la planificación.
- q) Los estudiantes pueden solicitar una corrección de su evaluación a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente de esta solicitud, en un plazo no superior a 10 días hábiles.
- r) Ninguna calificación podrá registrarse en los libros de clases si no hay evidencia escrita (pruebas, pautas, listas de cotejo, etc.), o productos (dibujos, trabajos, portafolios, etc.).
- s) **Todos los profesores deberán tener evidencias del trabajo específico realizado** con aquellos (as) estudiantes que, a su juicio, **no están en condiciones de ser promovidos** al término del año escolar
- t) En los casos de ausencia a evaluaciones, es responsabilidad del estudiante y/o apoderado presentar justificativo al profesor de la asignatura correspondiente. Dicha evaluación debe ser rendida en día indicado por Jefe de Unidad Técnico Pedagógica en común acuerdo con el docente de la asignatura. Pudiendo tomarse el día que los estudiantes salgan a las 13.00 horas bajo la supervisión del encargado del CRA de media o docente asignado.
- u) Los docentes agrupados por nivel, asignatura, o por departamento dispondrá, a lo menos, una vez al mes del tiempo necesario para analizar los resultados obtenidos en sus evaluaciones con el fin de determinar los criterios y estrategias necesarias para potenciar la enseñanza y el aprendizaje.
- v) En los casos de ausencia a evaluaciones, sin justificativo es responsabilidad del estudiante informar al docente correspondiente. Pudiendo rendir dicha evaluación el día que se presente a clases.
- w) La falta de honestidad en pruebas y trabajos, tales como copia, adulteración, suplantación, y plagios entre otros, constituye una falta muy grave. En estos casos, se retira al estudiante prueba y se evalúa con interrogación oral o escrita, en fecha fijada por el docente de la asignatura, pero que no pase de dos clases

siguiente, pudiéndose tomar en el CRA después del horario de clases. En caso de plagio en un trabajo el estudiante para no obtener la nota mínima deberá presentar un nuevo trabajo a la clase inmediatamente siguiente.

- x) El estudiante debe comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje
- y) El estudiante debe asistir a las evaluaciones en la fecha y hora prevista. En caso de ser retirado antes del término de la jornada **es obligación del estudiante rendir las evaluaciones y entregar trabajos**, si lo hubiese, antes de retirarse, siendo deber del estudiante informar a los docentes correspondientes con la debida antelación.
- z) Es deber del estudiante entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares
- aa) Incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación ni certificación.

Si uno o una estudiante no cumple con la entrega de cualquier trabajo (artes, investigación, lectura, etc.) en la fecha fijada, sin justificación alguna, se registrará el hecho en su hoja de vida, el nuevo plazo para su entrega será la clase siguiente que le corresponde por horario a la asignatura. Si en el nuevo plazo no entrega su trabajo, se aplicará una prueba oral o escrita referida a los contenidos del trabajo correspondiente de manera inmediata. Lo anterior no modifica la escala de calificación posible de alcanzar por parte del alumno, la cual se mantiene de 1 a 7 con un decimal.

bb) Ausencia en tarea grupal

A los estudiantes que falten a una tarea grupal, se les asignará otro trabajo que, siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia, el que deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles. Si no entrega este trabajo, se le aplicará una prueba oral o escrita de manera inmediata referida a los contenidos del trabajo correspondiente. Lo anterior no modifica la escala de calificación posible de alcanzar por parte del alumno, la cual se mantiene de 1 a 7 con un decimal.

- cc) Es deber del estudiante actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.

dd) Ausencias Masivas a clases

En caso de ausencias significativas, las clases se imparten de manera normal, aún con un o una estudiante presente. La materia o evaluación programada para ese día, será compensada de manera tal que el o la estudiante asuma la responsabilidad respectiva

- ee) El estudiante debe respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
- ff) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, trabajos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- gg) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

hh) De **las tareas**:

Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.

ii) De las evidencias

Si el o la estudiante no presenta evidencias de su aprendizaje serán evaluados con la nota mínima de la escala de evaluación.

Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

- Los docentes podrán enviar uno más trabajos al semestre calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

- jj) En caso de ausencias prolongadas el apoderado debe presentar a UTP las causas y/o las razones de dicha ausencia y acordar un plan de trabajo, que pudiendo ser:

- Realizar las actividades a través de una plataforma educativa, donde los docentes les suban los trabajos y el estudiante los devuelve por el mismo medio. Fijar horario de video llamadas para aclarar dudas.

- Retirar y entregar quías una vez a la semana y solicitar entrevista para aclarar dudas sobre las materias tratadas.
- Contacto desde convivencia escolar para saber el estado de salud y otro del o la estudiante.

TITULO V: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 13°: Número de evaluaciones, escala utilizada y calificación mínima de aprobación:

- (Dcto 67 art 9) Los (Las) estudiantes de todos los niveles educacionales, es decir, desde 1º Año de EGB hasta el 4º Año Medio durante el año escolar, deberán obtener las siguientes calificaciones:
 - **Parciales:** Corresponde a las calificaciones de proceso que cada estudiante obtiene durante el desarrollo del semestre, a través de los diversos procedimientos evaluativos que aplica el Profesor (a), en cada uno de las respectivas asignaturas.
 - **Semestrales:** Corresponden para cada asignatura al promedio aritmético de cada una de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
 - **Finales:** Corresponden para cada Asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
 - **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el (la) estudiante en cada Asignatura.
- (Dcto 67 art 9) Cada unidad deberá tener a lo menos dos evaluaciones formativas, las que al final de cada semestre se promediarán. Estas se expresarán con escala de 1,0 a 7,0
- En todas las asignaturas los estudiantes deberán presentar de maneja digital o física un portafolio que contenga las guías trabajadas en el período, el que será evaluado formativamente. Estas se expresarán con escala de 1,0 a 7,0
- La calificación mínima de aprobación de cada asignatura es un 4.0.**
- Los estudiantes de 1º básico a IV medio serán calificados en una escala de 1.0 a 7.0.
- El carácter de la Evaluación incluye procedimientos evaluativos de orden: Individual; Grupal; Participativo; Autoevaluación; Coevaluación; con o sin documentos, Libros, Apuntes abiertos; escrita u oral.
- (Dcto 67 art 5) Los (las) Profesores (as) de cada Asignatura, en atención a las directrices emanadas del nivel de Dirección, convendrán, optarán, diseñarán y emplearán el procedimiento evaluativo adecuado para constatar los logros en los objetivos de aprendizaje esperados en cada unidad de diseño curricular. Por lo tanto, al comienzo de cada año lectivo, el (la) Profesor (a) dará a conocer el Programa de la asignatura enfatizando en los objetivos de aprendizaje, las unidades programáticas, las estrategias metodológicas y los procedimientos de evaluación que utilizará en el desarrollo del proceso académico
- Si el o la estudiante no presenta evidencias de su aprendizaje serán evaluados con la nota mínima de la escala de evaluación.

ARTÍCULO 14°: Cálculo de promedios y calificaciones finales por Asignatura:

- (Dcto 67 art 8) Los promedios anuales corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de los promedios semestrales hasta la décima con aproximación, en la escala numérica de 1.0 a 7.0, aproximando a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a cinco
- Los promedios semestrales de cada asignatura, corresponde al promedio aritmético de las evaluaciones formativas y se expresará en la escala numérica de 1.0 a 7.0, aproximando a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a cinco
- (Dcto 67 art 7) En las asignaturas de Religión y Orientación las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral (I, S, B, MB), lo mismo que el promedio anual final, y no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, la calificación promedio obtenida pasará automáticamente a concepto según la siguiente escala:
 - Entre 7,0 y 6,0 MB. Equivale a Muy Bueno y demuestra aprendizaje consolidado.
 - Entre 5,0 y 5,9 B. Equivale a Bueno y demuestra aprendizajes desarrollados.
 - Entre 4,0 y 4,9 S. Equivale a Suficiente y evidencia aprendizajes en desarrollo.
 - Entre 1,0 y 3,9 I. Equivale a Insuficiente y evidencia aprendizajes no logrados.
- Las Asignaturas de Educación Física y Técnico-Artísticas, por la naturaleza de su especialidad, evaluarán el desarrollo y producto de sus actividades de Aprendizaje mediante una lista de cotejo, rúbrica u otros procedimientos evaluativos acordados por el Departamento. La Pauta de Evaluación para estos procedimientos debe ser conocida por los y las estudiantes al inicio de cada Unidad Programática.
- Al finalizar primer y segundo semestre, los estudiantes no podrán tener situaciones pendientes y los profesores/as deberán tener revisadas y firmadas todas las columnas de notas del libro de clases de modo que coincidan con las calificaciones registradas en el sistema computacional, cerrándose definitivamente el semestre. Si aún quedaren situaciones de calificaciones pendientes el profesor/ase entrevistará con Jefe de Unidad Técnico Pedagógica para tomar las medidas pertinentes.

- f) En el Libro de Clases, todas las calificaciones se registrarán con lápiz pasta de color azul

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 15º: (Dcto 67 art 8) **Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse** en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

ARTÍCULO 16º: (Dcto 67 art 10) Para la Promoción de los y las estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de todas las asignaturas de aprendizaje, contempladas dentro del Plan de Estudio Científico-Humanista del establecimiento educacional y la asistencia a clases

Los estudiantes de 1º Básico a IVº Medio, serán promovidos:

- a) (Dcto 67 art 10 N°2) Si han asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia fundados en razones debidamente justificadas (Certificados médicos) o mediante una carta al Director, solicitando no considerar este requisito.

Nota: El certificado médico **NO BORRA** la inasistencia, solamente la justifica-

- b) (Dcto 67 art 10 N°1a) Si han aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
c) (Dcto 67 art 10 N°1b) Los o las estudiantes que **no hubiesen aprobado una asignatura**, siempre que el **promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4.5**, incluida la asignatura reprobada.
d) (Dcto 67 art 10 N°1c) Los o las estudiantes que **no hubiesen aprobado dos asignaturas**, siempre que el **promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5.0**, incluidas las asignaturas reprobadas.
e) (Dcto 67 art 11 b) Cuando la distancia de los aprendizajes alcanzado por el estudiante **en mayor o igual en un 20%** con respecto al promedio de su curso.

f) Para la Toma de decisiones

- **El equipo de aula**, monitoreará periódicamente el progreso en el logro de los aprendizajes de los estudiantes de cada curso para realizar las adecuaciones necesarias
- **En reuniones de departamentos** los docentes de cada asignatura discutirán y acordarán los criterios de evaluación y tipos de evidencias propios de la asignatura, fomentando el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de las practicas evaluativas y de enseñanza.
 - **Consejos evaluativos** se realizarán consejos evaluativos al finalizar el primer semestre con la finalidad de monitorear el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, para evaluar o elaborar un plan de acompañamiento individual (PAI), aquellos estudiantes que tienen bajo rendimiento y/o están en riesgo de repitencia. **En el mes de octubre** se realizará un nuevo consejo evaluativo para monitorear los progresos de los estudiantes e informar al apoderado en aquellos casos que se mantenga el bajo rendimiento y/o están en riesgo de repitencia.

ARTÍCULO 17º: (Dcto 67 art 11 a, b, c)

Sin perjuicio de lo anterior, el Director del Establecimiento en conjunto con el Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 18º (Dcto 67 art 12) En caso de repitencia del estudiante, al año siguiente se implementará un plan de trabajo donde se especifican las acciones (de acuerdo a las necesidades del estudiante) que se realizarán por parte del apoderado, del estudiante y el establecimiento para que el estudiante logre los aprendizajes requeridos para el nivel. En caso de requerir algún especialista que el colegio no cuente, será responsabilidad del apoderado proporcionar los tratamientos requeridos.

Este plan de trabajo será elaborado por los docentes que le hacen clases, jefe de Unidad Técnica Pedagógica y profesionales del PIE, si corresponde.

El profesor/a Jefe deberá monitorear el cumplimiento de este plan y del logro de los aprendizajes del estudiante.

ARTÍCULO 19º: (Dcto 67 art 13) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los estudiantes un Informe de Calificaciones o su Certificado Anual de Estudios e Informe de Desarrollo Personal y Social, sólo a aquellos estudiantes que se cambien de Colegio.

ARTÍCULO 20º: (Dcto 67 art 14) El rendimiento escolar del estudiante no es obstáculo para la renovación de su matrícula y podrá repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en la Enseñanza Básica y una oportunidad en la Enseñanza Media.

TÍTULO VI: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 21º. Para el ingreso tardío al establecimiento

1. **Estudiantes que se trasladan desde un Establecimiento con Régimen Trimestral** Si un alumno se traslada al Colegio Nueva Era Siglo XXI, Puente Alto en el transcurso del 1er semestre y acredita las calificaciones correspondientes al 1er trimestre obtenidas en su plantel de origen se le aplicarán los siguientes criterios:
 - a. La calificación trimestral se asignará como coeficiente 1.
 - b. Todas las calificaciones parciales que el alumno obtenga desde la fecha de su incorporación y hasta el término del 1er semestre, se registrarán por el presente reglamento.
 - c. La nota semestral corresponderá al promedio aritmético de la nota trimestral y las demás calificaciones obtenidas en el colegio.
2. **Si un o una estudiante se traslada al Colegio Nueva Era Siglo XXI, Puente Alto, en el transcurso del 2do semestre, acreditando calificaciones del 1er y 2do trimestre obtenidas en el establecimiento de origen, se le aplicarán los siguientes criterios:**
 - a. Se le homologarán las calificaciones del 1er trimestre al 1er semestre.
 - b. Las calificaciones parciales del 2do trimestre se homologarán al 2do semestre
 - c. Las calificaciones que el alumno obtenga desde la fecha de su incorporación hasta el término del año escolar se registrarán por el presente reglamento.
3. **Estudiantes que ingresan en el Segundo Semestre sin Notas en el Primer Semestre**

Si un o una estudiante ingresa en el mes de agosto, y no tiene notas en el Primer Semestre, su calificación anual corresponderá sólo al promedio obtenido en el Segundo Semestre.

- a. En situaciones especiales, se modificará la ponderación de la calificación obtenida en alguna evaluación, o se podrán aplicar instrumentos adicionales para complementar calificaciones necesarias para cerrar el año escolar.

ARTÍCULO 22º Alumnos que provienen de colegios con Diferentes Planes de Estudios

1. Si un o una estudiantes se traslada de un establecimiento educacional con diferente plan de estudio en el transcurso del 1er semestre, acreditando calificaciones en materias diferentes al plan de estudios del Colegio Nueva Era Siglo XXI, Puente Alto, la U.T.P. asignará sus calificaciones del plantel de origen en asignaturas afines a las del plan de estudio que posee el colegio.
 1. En situaciones especiales en que no exista la claridad para identificar contenidos asimilables al plan de estudio del establecimiento, una vez revisados los contenidos estudiados por el estudiante (según cuadernos, textos, guías y otros materiales que presente el o la estudiante), se aplicará una evaluación que respete los aprendizajes del estudiante y al mismo tiempo permita ordenarlos por ítems para posteriormente homologarlos a las asignaturas correspondientes.

2. Si un o una estudiante trae calificaciones en asignaturas diferentes y no afines a los del plan de estudio del Colegio Nueva Era Siglo XXI, Puente Alto, esas asignaturas no se considerarán. La UTP determinará un plazo para que el o la estudiante regularice la situación de aquellas asignaturas que no están acreditadas en el plan de estudio del colegio de procedencia.
3. Si un o una estudiante se incorpora Colegio Nueva Era Siglo XXI, Puente Alto durante el transcurso del 2º semestre y no acredita asignaturas contenidas en el plan de estudios de éste, ni afines a ellas, el o la profesor/a correspondiente le entregará los contenidos con las conductas de entrada o conocimientos previos de estas asignaturas y su calificación anual corresponderá al promedio obtenido en el 2º semestre.

ARTÍCULO 23º: Exámenes libres o Validación de Estudios

1. Se considerará como situación especial de evaluación aquellos casos en que el o la estudiante, no asista a clases regularmente, por diferentes causales; y, con el objeto de no interrumpir su proceso educativo se tomarán las siguientes medidas, previa evaluación y determinación de parte de la Dirección del Colegio.
 - a. Se le designará un (a) Profesor (a) Tutor (a), quien mediante una entrevista con el o la estudiante le otorgará el material educativo de apoyo correspondiente a la o las Asignaturas del Plan de Estudios. Este material estará conformado como trabajos, guías de Completación y/o desarrollo, tareas, entre otros procedimientos de evaluación. Los que deberán ser rendidos en días y horarios señalados por el calendario de evaluaciones elaborado e informado por la UTP.
 - b. Este (a) Profesor (a) Tutor (a) resolverá los requerimientos académicos que el o la estudiante necesite para rendir sus evaluaciones
2. Esta modalidad de evaluación se aplicará ante las siguientes situaciones académicas:
 - a. **Situaciones especiales de salud** que impida al o la estudiante cumplir con su asistencia regular a clases. Tales situaciones deberán estar debidamente acreditadas por documentos médicos originales de especialistas, informe psicológico, informe psicopedagógico o social.
 - b. **En el caso de licencias médicas prolongadas**, acreditados por sus correspondientes informes médicos, por situaciones de embarazo y/o puerperio, por viajes al extranjero u otras causales que provoquen un tiempo prolongado de ausencia a clases.
 - c. **Situaciones derivadas de convivencia escolar.** Para aquellos (as) estudiantes que hayan infringido uno a más artículos del Reglamento de Convivencia Escolar, cuyas sanciones sean consideradas como faltas gravísimas; como consecuencia de ello, el o la estudiante haya debido ser separado de su grupo curso en forma parcial o total como medida preventiva de una o más acciones en que el o la estudiante esté involucrado (a). Estas situaciones serán solo de carácter temporal y en ningún caso tendrán la facultad de ser permanentes.
 - d. **Estudiantes extranjeros que requieran validar estudios** Se considerará como situación de validación estudios n aquellos casos en que el o la estudiante, venga del extranjero y deba integrarse a clases y con el objeto de insertarlo (a) en el sistema educativo nacional se tomarán las siguientes medidas, previa evaluación y determinación de parte de la Dirección del Colegio.
 - e le designará un (a) Profesor (a) Tutor (a), quien mediante una entrevista con el o la estudiante le otorgará el material educativo de apoyo correspondiente a la o las Asignaturas del Plan de Estudios. Este material estará conformado como trabajos, guías de Completación y/o desarrollo, tareas, entre otros procedimientos de evaluación. Los que deberán ser rendidos en días y horarios señalados por el calendario de evaluaciones elaborado e informado por la UTP.
 - Este (a) Profesor (a) Tutor (a) resolverá los requerimientos académicos que el o la estudiante necesite para rendir sus evaluaciones

ARTÍCULO 24º Requisitos para cierre de año anticipado

Es decisión del Establecimiento Educacional a través del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica otorgar el cierre del año anticipado, previo estudio de su situación académica, siendo requisito haber cursado hasta al menos los dos tercios del segundo semestre y las calificaciones al día. En caso de no cumplir los dos tercios del segundo semestre, deberá realizar trabajos que les permita lograr los aprendizajes mínimos para asegurar un buen rendimiento en el siguiente nivel. En caso que el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción, se le cerrará repitiendo el curso.

ARTÍCULO 25° El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. El Colegio no discriminará en tales situaciones otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la estudiante (Ley 18.962, artículo 2° y lo dispuesto en la Resolución-Exenta N°193/2018). No obstante, lo señalado, los padres y/o apoderados deberán presentar un certificado médico que avale su estado de salud para efectuar las actividades lectivas durante el período que corresponda.

ARTÍCULO 25° Padres estudiantes, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. El Colegio no discriminará en tales situaciones otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios (Ley 18.962, artículo 2° y lo dispuesto en la Resolución- Exenta N°193/2018)

TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 26° (Dcto 67 Art 13) Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de Estudios y los certificados de concentraciones de notas de los estudiantes de cualquier establecimiento del país, entre ellos el nuestro

ARTÍCULO 27 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 28° (Dcto 67 Art 13) El Establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes los siguientes documentos:

- a) Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b) Informe Educacional con las áreas del desarrollo de la personalidad.
- c) (Dcto 67 Art 15) La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 29° (Dcto 67 Art 14) En los establecimientos reconocidos por el estado como el Colegio Nueva Era Siglo XXI, Puente Ato, el rendimiento escolar del o la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso al menos en una oportunidad sin que, por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula

TÍTULO VIII: DE LAS ATRIBUCIONES DE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 30° La Unidad Técnica Pedagógica tiene la facultad de borrar una o más calificaciones de uno o más estudiantes, como si mismo agregar una o más calificaciones a uno o más estudiantes

TÍTULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación deberán ser resueltas como situaciones especiales de evaluación y promoción entre el Director, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor/a jefe, dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas.

ARTÍCULO 32° Todas las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación, siendo responsabilidad de la Dirección determinar el ámbito de competencia de cada situación.

ARTÍCULO 33° El presente reglamento quedará sujeto a la permanente evaluación del Consejo Directivo del Colegio, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, debiendo ser modificado cuando sea necesario en pos de asegurar pertinencia a las exigencias que durante el año escolar se presenten.

**EQUIPO DIRECTIVO – DOCENTES
COLEGIO NUEVA ERA SIGLO XXI PUENTE ALTO**

Anexo N°1
INFORME PEDAGÓGICO
(Detección de Necesidades Educativas)

I. IDENTIFICACIÓN			
Nombre Estudiante		Profesor/a	
Curso		Fecha Informe	
II. SITUACIÓN ESCOLAR ACTUAL DEL ESTUDIANTE			
Dificultades más relevantes			
<input type="checkbox"/> Escasos logros de aprendizaje <input type="checkbox"/> Retraso curricular significativo <input type="checkbox"/> Alteraciones de salud <input type="checkbox"/> Extrema vulnerabilidad social <input type="checkbox"/> Dificultades para mantener la atención y concentración.	<input type="checkbox"/> No participa en el aula <input type="checkbox"/> Dificultades de comunicación <input type="checkbox"/> Dificultades adaptación social <input type="checkbox"/> Asistencia irregular <input type="checkbox"/> Alta demanda de apoyo	<input type="checkbox"/> Presenta conducta disruptiva <input type="checkbox"/> Escaso apoyo familiar <input type="checkbox"/> Vulneración de derechos <input type="checkbox"/> Otras (registre en observaciones)	
Fortalezas personales y contextuales			
<input type="checkbox"/> Es autónomo <input type="checkbox"/> Es creativo <input type="checkbox"/> Es persistente <input type="checkbox"/> Participa en clases <input type="checkbox"/> Se motiva con facilidad <input type="checkbox"/> Tiene motivación de logro <input type="checkbox"/> Su autoestima es buena <input type="checkbox"/> Tolerancia a la frustración	<input type="checkbox"/> Cumple con sus tareas <input type="checkbox"/> Pone atención al profesor <input type="checkbox"/> Sigue instrucciones <input type="checkbox"/> Respetar las normas del aula <input type="checkbox"/> Asiste con agrado a la escuela <input type="checkbox"/> Tiene buena asistencia <input type="checkbox"/> Se relaciona bien con pares <input type="checkbox"/> Se relaciona bien con adultos	<input type="checkbox"/> Familia comprometida <input type="checkbox"/> Adecuado clima de aula <input type="checkbox"/> Buen nivel educacional en la familia <input type="checkbox"/> Escuela con orientación inclusiva <input type="checkbox"/> Otro (consigne en observaciones)	
Observaciones:			
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS APLICADAS POR EL DOCENTE DE AULA (apoyos que se han otorgado previamente al estudiante, antes que el o los profesionales educativos, decidan proceder a la evaluación diagnóstica integral)			
<input type="checkbox"/> Materiales y recursos alternativos para favorecer la comprensión de conceptos. <input type="checkbox"/> Atención individualizada en determinados momentos de la clase o fuera de ella. <input type="checkbox"/> Esquemas con síntesis de conceptos o por unidades de estudio. <input type="checkbox"/> Ubicación del estudiante en un lugar estratégico. <input type="checkbox"/> Tiempo adicional para la realización de las actividades o tareas de aprendizaje. <input type="checkbox"/> Graduación de exigencias acorde al nivel de aprendizaje del estudiante. <input type="checkbox"/> Adecuación de procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes. <input type="checkbox"/> Utilización de estrategias de aprendizaje cooperativo y tutoría entre pares. <input type="checkbox"/> Otras (describa)			
III. COMPETENCIA CURRICULAR ACTUAL (Señale aprendizajes curriculares logrados y no logrados por el/la estudiante, respecto de las asignaturas u objetivos de aprendizaje de su curso o nivel de referencia)			

Firma Profesor/a